DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC Nº 03/2019

Asunción, 20 agosto de 2019.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO UEP MOPC N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS BENEFICIADAS DEL PROYECTO ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL" ID N ° 354.778**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 01 de julio de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA LOTE 1- IVA Incluido (Gs.)	MONTO DE LA OFERTA LOTE 2- IVA Incluido (Gs.)
1	ING. JUAN ARAR CASOLA	1,826,000,000	1,914,000,000
2	ING MARIO RAUL IBARROLA ADORNO	1,174,636,750	1,231,245,750
3	CONSTRUCTORA FILARTIGA - CARDENAS & ASOC del Ing. JOEL FILARTIGA	1,150,172,500	1,205,602,500
4	AR CONSULTORES & ASOCIADOS DE ALFONSO RIVAS	1,155,876,675	1,211,581,575
5	G Y G EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.R.L	1,141,909,435	1,196,941,215
6	ANIBA S.A.	1,108,018,045	1,161,416,505
7	ALMI Y RAFAEL COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	1,195,025,700	1,252,617,300
8	CQ INGENIERIA S.R.L	911,539,200	1,065,741,300
9	GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral	1,099,750,000	1,104,900,000
10	DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	1,162,000,000	1,218,000,000

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer los criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 1549 de fecha 16 de julio de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

ING. ZOILO BENITEZ
GPAS - UEP - MOPC

Jesus Manuel Silvera Linares
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.600

Lic. María Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **Abg. Jesús Silveira**, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; **Lic. Ángela Stuzzenergger**, representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas y el **Ing. Zoilo Benitez**, representante del Equipo Técnico Especializado.

Que, el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: "*Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado*".

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, específicamente ANEXO 1 – inciso 10 *El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes formularios y documentos*, en el ítem b) se establece la presentación de una ***Declaración Jurada*** *de mantenimiento de cotización,* cuyo ejemplo se encuentra en el ANEXO 3, DOC-3, así también en el mismo ANEXO 1, inciso 15 se establece: *(...) El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la* ***declaración jurada*** *que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como Anexo 3,* DOC-3. Por lo tanto, la garantía de mantenimiento de oferta debe ser a través de una DECLARACIÓN JURADA.

Por otro lado, señalamos que el análisis de los aspectos legales de las ofertas presentadas corresponde a aquellas que han cotizado con los precios más bajos, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el sistema de adjudicación del presente proceso, el cual es POR LOTE.

No obstante, para examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se limitó a la evaluación de las mejores ofertas presentadas en orden de precios por cada Lote, y observando los criterios establecidos en el ANEXO 1 – inciso 10 *El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes formularios y documentos*.

En consecuencia, se informa que se procedió a evaluar a las siguientes firmas que han cotizado con el precio más bajo, conforme al orden que precede:

1. *CQ INGENIERIA SR.L.*
2. *GCA S.A.*
3. *ANIBA S.A.*
4. *G Y G EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES SRL*
5. CONSTRUCTORA FILARTIGA - CARDENAS & ASOC del Ing. JOEL FILARTIGA.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE COTIZACIÓN.

Se ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las cotizaciones presentadas por los oferentes evaluados, encontrando que todos cumplen con la presentación del DDJJ de Mantenimiento de la Cotización exigida en el PBC conforme se visualiza en la planilla anexa entre los antecedentes del llamado que nos ocupa.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las ofertas evaluadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal solicitada en el ANEXO 1 del PBC, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta a los antecedentes.

ING. ZOILO BENITEZ
GPAS - UEP - MOPC

Jesús Silveira Llanes
Abogado
C.S.J. N° 34.500

Lic. Maria Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en el **ANEXO A, incisos 10, 15 y los formularios contenidos en el ANEXO 3,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, en concordancia con las disposiciones contenidas en las políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico Financiero, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio de los Balances Generales correspondientes a los años (2015, 2016 y 2017).

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	CRITERIOS
1.-	ING. JUAN ARAR CASOLA	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	ING. MARIO R. IBARROLA EMPRESA CONSTRUCTORA	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	CONSTRUCTORA FILARTIGA - CARDENAS & ASOC.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	AR CONSULTORES & ASOCIADOS	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
5.-	G Y G EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.R.L	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
6.-	ANIBA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
7.-	ALMI y RAFAEL COM. IND. S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
8.-	CQ INGENIERÍA S.R.L	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
9.-	GCA S.A. Servicio de Ingenieria Integral	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
10.-	DANIEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluada en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluada en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluada en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

ING. ZOILO BENITEZ
GPAS - UEP - MOPC

Jesús Manuel Silveira Martínez
Abogado

Lic. María Angela Stuzzenergger Fusté
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Al respecto, se deja constancia que las planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y Anexo **"B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente, se encuentran entre los antecedentes del presente llamado.

III. **Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.**

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

N°	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA LOTE 1- IVA Incluido (Gs.)	MONTO DE LA OFERTA LOTE 2- IVA Incluido (Gs.)
1	CQ INGENIERIA S.R.L	911,539,200	1,065,741,300
2	GCA S.A.	1,099,750,000	1,104,900,000
3	ANIBA S.A.	1,108,018,045	1,161,416,505
4	G Y G EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES SRL	1,141,909,435	1,196,941,215
5	CONSTRUCTORA FILARTIGA - CARDENAS & ASOC DE JOEL FILARTIGA	1,150,172,500	1,205,602,500
6	AR CONSULTORES & ASOCIADOS DE ALFONSO RIVAS	1,155,876,675	1,211,581,575
7	DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	1,162,000,000	1,218,000,000
8	ING MARIO RAUL IBARROLA ADORNO	1,174,636,750	1,231,245,750
9	ALMI Y RAFAEL COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	1,195,025,700	1,252,617,300
10	ING. JUAN ARAR CASOLA	1,826,000,000	1,914,000,000

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

En observancia al **Anexo 1** en el numeral 24 de las IAO *"La adjudicación recaerá en la empresa que haya presentado la cotización evaluada como la más baja (por lote), según informe de evaluación del Comité Evaluador. La Convocante determinará si la cotización evaluada como la más baja cumple sustancialmente y satisface los términos, condiciones y especificaciones técnicas mínimas solicitadas, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas"*, y al **Anexo 2 Criterios de Evaluación** *"La Convocante conformará un Comité Evaluador que estudiará el contenido de las cotizaciones para determinar si los Oferentes reúnen las condiciones requeridas en los documentos del concurso, considerando los Criterios que se indican a continuación, los que están relacionados con lo solicitado en la Cláusula 21 del Anexo 1. Para la evaluación de los criterios establecidos, el Comité Evaluador analizará los documentos presentados por el Oferente, conforme al criterio de calificación "Cumple" o "No cumple"*; **la presente evaluación técnica se detalla en el Cuadro N°2 y en el Anexo 1, que se adjunta como antecedente, arrojando las siguientes calificaciones:**

a) **El Oferente CQ INGENIERIA S.R.L.:**

NO CUMPLE con el Criterio de Calificación *3.1: Fijar residencia de por lo menos dos años de antigüedad en el Chaco paraguayo. Copia auténtica de la patente municipal respectiva*. El mismo presenta patente municipal del municipio de Teniente Irala Fernández por los 3 periodos de los años 2017, 2018 y 2019 expedidos todos en el mismo día, el 26 de junio de 2019 (Ver Pág. 160 al 162 de su oferta). En la Constancia de Personería Jurídica expedida por la SET (Subsecretaria de Estado de Tributación) pagina 97 y 98 de la oferta, en el numeral 10 se detalla los establecimientos (sucursales) del contribuyente, que efectivamente está registrado en el municipio de Teniente Irala Fernández desde la fecha 27/06/2019. Entendiéndose que el PBC establece que el oferente debe:... *"Fijar residencia de por lo menos dos años de antigüedad en el Chaco Paraguayo"*, condición no cumplida en este requerimiento por el oferente, constatándose por lo tanto, que el oferente adquirió estos documentos en un solo día (días antes de la fecha de apertura de sobres).

ING. ZOILO BENITEZ
GPAS - UEP - MOPC

Jesús Manuel Silveira Llanes

Lic. Maria Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

NO CUMPLE con el Criterio de Calificación *3.2: Demostrar que posee personal idóneo y capacitado indicado. a) Representante Técnico*: No Cumple. El profesional propuesto no presenta experiencia como director, administrador o representante en obras civiles de cualquier naturaleza, Pág. 40 al 48 de su oferta. *b) Residente de Obras*: No cumple. El profesional propuesto no presenta experiencia como residente de obras, Pág. 55 al 63 de su oferta.

b) <u>El Oferente ANIBA S.A.</u>:

NO CUMPLE con el requisito de Experiencia Especifica: No presenta (2) contratos en obras civiles en agua y saneamiento, de complejidad similar a las obras objeto del presente llamado; la similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos, y obras civiles en comunidades rurales e indígenas, Pág. 32 al 33 de su Oferta.

NO CUMPLE con el Criterio de Calificación *3.1: Fijar residencia de por lo menos dos años de antigüedad en el Chaco paraguayo. Copia autenticada de la patente municipal respectiva*. Según constancia SIPE N° 1553959 (Pag 1 y 2) la patente municipal presentada figura en la ciudad de Villa Elisa (Dpto. central). Se verifica en el sistema SIPE que en el documento *"Constancia de Personería Jurídica expedida por la SET (Subsecretaria de Estado de Tributación)"* su casa matriz es en la ciudad de Villa Elisa y no posee otras sucursales. Por tanto, No Cumple con el requisito de fijar residencia de por lo menos dos años de antigüedad en el Chaco paraguayo.

NO CUMPLE *con el Criterio de Calificación 3.2: Demostrar que posee personal idóneo y capacitado indicado.* El requisito se acredita con el currículum vitae del personal clave indicado por la Convocante y que debe presentar el Oferente con su oferta. El oferente no presenta ningún documento requeridos para este criterio.

NO CUMPLE con el Criterio de equipos mínimos requeridos para la ejecución de la obra, presentado en su oferta en la pág. 35 al 37.

c) <u>El Oferente CONSTRUCTORA FILARTIGA - CARDENAS & ASOC del Ing. JOEL FILARTIGA</u>:

NO CUMPLE con el Criterio de Calificación *3.1: Fijar residencia de por lo menos dos años de antigüedad en el Chaco paraguayo. Copia auténtica de la patente municipal respectiva.* El mismo presenta patente municipal de la ciudad de Asunción (pág. 49 de su oferta). Se verifica en el sistema SIPE que en el documento *"Constancia de Personería Jurídica expedida por la SET (Subsecretaria de Estado de Tributación)"* su casa matriz es en la ciudad de Asunción y no posee otras sucursales. Por tanto, no cumple con el requisito de fijar residencia de por lo menos dos años de antigüedad en el Chaco paraguayo.

NO CUMPLE con el Criterio de *Calificación 3.2: Demostrar que posee personal idóneo y capacitado indicado.* a) Técnico Social: No Cumple. El Oferente no acompaña la documentación que acredite la experiencia requerida.

d) <u>El Oferente DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A:</u>

NO CUMPLE con el Criterio de Calificación 3.1: *Fijar residencia de por lo menos dos años de antigüedad en el Chaco paraguayo. Copia auténtica de la patente municipal respectiva*. El mismo presenta patente municipal de la ciudad de Caazapá (pág. 32 de su oferta). En la Constancia de Personería Jurídica expedida por la SET (Subsecretaria de Estado de Tributación) (pág. 30 y 31) indica que su casa matriz es la ciudad de Caazapá y la sucursal es en la ciudad de Yegros, ambos en el Dpto. de Caazapá. Por tanto, no cumple con el requisito de fijar residencia de por lo menos dos años de antigüedad en el Chaco paraguayo (Copia auténtica de la patente municipal respectiva).

NO CUMPLE con el Criterio de Calificación *3.2: Demostrar que posee personal idóneo y capacitado indicado.* El requisito se acredita con el currículum vitae del personal clave indicado por la Convocante y que debe presentar el Oferente con su oferta. a) Técnico Social: No presenta personal requerido para esta área. b) Técnico de Gabinete: No acompaña la documentación que acredite la experiencia requerida.

ING. ZOILO BENITEZ
GPAS - UEP - MOPC

Jesús [illegible] Ibarra
Abogado
Mat. C.S.J. N° 84.690

Lic. María Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
PCR - MOPC

e) **El Oferente ALMI Y RAFAEL COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L:**

NO CUMPLE con el Criterio de Calificación *3.2: Demostrar que posee personal idóneo y capacitado indicado.* El requisito se acredita con el currículum vitae del personal clave indicado por la Convocante y que debe presentar el Oferente con su oferta. a) Técnico de Gabinete: El Oferente no acompaña la documentación que acredite la experiencia requerida.

NO CUMPLE con el Criterio de equipos mínimos requeridos para la ejecución de la obra, exigido para este criterio.

f) **El Oferente ING. JUAN ARAR CASOLA:**

NO CUMPLE con el Criterio de Calificación *3.1: Fijar residencia de por lo menos dos años de antigüedad en el Chaco paraguayo. Copia auténtica de la patente municipal respectiva.* El mismo no presenta patente municipal requerida. Se verifica en el sistema SIPE que en el documento "Constancia de Personería Jurídica expedida por la SET (Subsecretaria de Estado de Tributación)" su casa matriz es en la ciudad de Asunción y no posee otras sucursales. Por, tanto cumple con este criterio.

NO CUMPLE con el Criterio de Calificación *3.2: Demostrar que posee personal idóneo y capacitado indicado.* El requisito se acredita con el currículum vitae del personal clave indicado por la Convocante y que debe presentar el Oferente con su oferta. a) Técnico Social: No acompaña la documentación que acredite la experiencia requerida. b) Técnico de Gabinete: No acompaña la documentación que acredite la experiencia requerida.

NO CUMPLE con el Criterio de equipos mínimos requeridos para la ejecución de la obra. No presenta ningún documento exigidos para este criterio.

Los demás Oferentes: **a) GCA S.A., b) G Y G EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES SRL, c) AR CONSULTORES & ASOCIADOS DE ALFONSO RIVAS, d) ING MARIO RAUL IBARROLA ADORNO**, cumplen sustancialmente y satisfacen los términos, condiciones y especificaciones técnicas mínimas solicitadas, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el Anexo I. Instrucciones a los Oferentes y Datos del Procedimiento de Concurso, numeral 24 "*La adjudicación recaerá en la empresa que haya presentado la cotización evaluada como la más baja (por lote), según informe de evaluación del Comité Evaluador*", y que cumplen sustancialmente y satisface los términos, condiciones y especificaciones técnicas mínimas solicitadas. Por lo tanto, las ofertas que califican técnicamente son:

Nº	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA LOTE 1- IVA Incluido (Gs.)	MONTO DE LA OFERTA LOTE 2- IVA Incluido (Gs.)
1	GCA S.A.	1,099,750,000	1,104,900,000
2	G Y G EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES SRL	1,141,909,435	1,196,941,215
3	AR CONSULTORES & ASOCIADOS DE ALFONSO RIVAS	1,155,876,675	1,211,581,575
4	ING MARIO RAUL IBARROLA ADORNO	1,174,636,750	1,231,245,750

ING. ZOILO BENITEZ
GPAS - UEP - MOPC

Jesús Martín Silvero Cantero
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.680

Lic. María Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
UEP - MOPC

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 Contrataciones excluidas de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;*

Que, por lo expresado en el párrafo que precede, el proceso de evaluación se rige por las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, de Decreto reglamentario y sus modificatorias.

Que, luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, se pudo corroborar que todas las ofertas evaluadas en esta instancia, **CUMPLEN** con lo requerido en las bases del llamado.

Asimismo, según se observa del análisis de los criterios Económicos-Financieros requeridos en el PBC, todos los oferentes, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación.

En ese sentido y luego del análisis realizado de la Evaluación Técnica, se observa que las propuestas presentadas por las firmas **CQ INGENIERIA S.R.L., ANIBA S.A., CONSTRUCTORA FILARTIGA - CARDENAS & ASOC del Ing. JOEL FILARTIGA, DANIEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A., ALMI Y RAFAEL COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., e ING. JUAN ARAR CASOLA, NO CUMPLEN** con la totalidad de los criterios Técnicos requeridos en el PBC.

De esta manera, siguiendo con el análisis de la evaluación técnica, se coteja que las ofertas presentadas por las firmas **GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, G Y G EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES SRL, AR CONSULTORES & ASOCIADOS DE ALFONSO RIVAS y el ING MARIO RAUL IBARROLA ADORNO, CUMPLEN** con todos los criterios Técnicos solicitados en las bases del llamado.

Que, conforme a lo mencionado en el Anexo 1 *Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento del concurso* del PBC numeral ***22*** se establece***: "El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: por Lote".***

Que, el referido Anexo 1, en el punto *24* expresa*: "La adjudicación recaerá en la empresa que haya presentado la cotización evaluada como la más baja (por lote), según informe de evaluación del Comité Evaluador.*

La Convocante determinará si la cotización evaluada como la más baja cumple sustancialmente y satisface los términos, condiciones y especificaciones técnicas mínimas solicitadas, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas."

De conformidad con lo requerido en el PBC, se observa que la oferta presentada por la firma **GCA S.A.** es la oferta más baja en ambos Lotes, cumpliendo además con los requerimientos que hacen a la capacidad legal, a los criterios económicos – financieros, y a los requisitos Técnicos, convirtiéndola en la oferta más solvente, por lo que la misma es susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

ING. ZOILO BENITEZ
GPAS - UEP - MOPC

Jesús Manuel Silvero Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Lic. María Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO UEP MOPC N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS BENEFICIADAS DEL PROYECTO ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL" ID N ° 354.778**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	LOTE 1 MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)	LOTE 2 MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral RUC N° 80027085-1	**Gs. 1.099.750.000** (Guaraníes Mil Noventa y Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil).-	**Gs. 1.104.900.000** (Guaraníes Mil Ciento Cuatro Millones Novecientos Mil).-

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa No Objeción del Ente Financiador.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

.....
Jesús Manuel Silveira Llanos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas

.....
Lic. Maria Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Representante del Equipo Técnico Especializado

.....
ING. ZOILO BENITEZ
GPAS - UEP - MOPC